REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., quince (15) de junio dos mil dieciocho (2018)

RADICADO:	**11001-33-35-026-2018-00198-00**
MEDIO DE CONTROL:	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
DEMANDANTE:	**LUIS ANTONIO CORREA CHÁVEZ**
DEMANDADO:	**NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL**

LUIS ANTONIO CORREA CHAVEZ, presentó demanda en el ejercicio del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho contra la **NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJÉRCITO NACIONAL**, con el objeto de obtener la nulidad del siguiente acto administrativo oficio No. 20173171645821 del 22 de septiembre de 2017, mediante el cual niega el reajuste de la pensión de invalidez con el 20% del salario que devengaba como soldado profesional junto con las prestaciones sociales.

Verificado el cumplimiento de los requisitos legales esta agencia judicial admite el medio de control propuesto y para efectos de adelantar el trámite procesal dispone:

1.- Notificar personalmente la admisión de la demanda al señor Procurador Judicial de conformidad con el numeral 2° del artículo 171, artículo 197 y artículo 198 numeral 3° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el artículo 612 del Código General del Proceso que modificó el artículo 199 ibidem.

2.- Notificar personalmente la admisión de la demanda a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, de conformidad con el artículo 612 del Código General del Proceso incisos 6 y 7.

3.- Notificar por estado la admisión de la demanda a la parte actora, de acuerdo con el artículo 171 numeral 1° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

4.- Para los efectos del numeral 4° del artículo 171 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se fija la suma de **sesenta mil pesos ($60.000,oo.) M/cte**, que deberá consignar la

parte demandante en el término de 10 días contados a partir de la notificación de la presente providencia, **en la cuenta 4-0070-0-27683-8 Gastos de Proceso a nombre del Juzgado Veintiséis Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá,** del Banco Agrario de Colombia, **convenio 11631**.

5.- Cumplido lo ordenado en los numerales precedentes, **notifíquese personalmente** la admisión de la demanda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 612 del Código General del Proceso, que modifica el artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al **señor Ministro de Defensa Nacional en representación de la Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional** o quien haga sus veces o ejerza tales funciones, al momento de la notificación.

6.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 175 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **la entidad demandada deberá aportar con la contestación de la demanda, el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del proceso, todas las pruebas que tenga en su poder y que pretenda hacer valer en el proceso.** La inobservancia de estos deberes constituye falta disciplinaria gravísima del funcionario encargado del asunto.

7.- Una vez cumplido el término señalado en el inciso quinto del artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso, córrase traslado de la demanda a la entidad demandada, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, por el término de treinta (30) días, atendiendo lo ordenado en el artículo 172 ibídem y remítase de manera inmediata, a través del servicio postal autorizado, copia de la demanda, de sus anexos y del auto admisorio, a las mismas, sin perjuicio de las copias que deban quedar en el expediente a su disposición.

8.- Se reconoce personería a la abogada **Paola Andrea Sánchez Álvarez**, identificada con cédula de ciudadanía número 52.330.527 de Bogotá y portadora de la tarjeta profesional de abogada número 85.196 del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad y para los efectos señalados en el poder obrante a folio 1°del expediente en calidad de apoderada de la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LUIS LUBO SPROCKEL
Juez

FV

JUZGADO VEINTISÈIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO** notifico el auto anterior
la providencia anterior el día **18 DE JUNIO DE 2018**
a las ocho de la mañana (8:00 a.m.).

LIZZETH VIVIANA CANGREJO SILVA
SECRETARIA